

**GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.**  
**DECLARATORIA DE DESIERTA SPO-285-GENSA-2026-LG**

Manizales, veintinueve (29) de mayo de 2026

La presente invitación se realiza con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Interno de Contratación de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 014 del cinco (05) de octubre de 2006; en concordancia con lo establecido en el literal B “*Solicitud Pública de Ofertas*” del artículo 31 de la SECCIÓN II del Manual de Procedimientos M-002-034-DAL “*Contratación de Bienes y Servicios*), GENSA S.A. E.S.P. procedió a dar apertura a la **SPO-285-GENSA-2026-LG** cuyo objeto Refiere: “**Contratar la compra de una nevera Mabe para las oficinas de GENSA en Manizales vigencia 2026**”.

De conformidad con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, la fecha y hora establecidas para la presentación de las ofertas, fue hasta el trece (13) de mayo de 2026 a las 10:00 horas, recibiendo una (1) propuesta, la cual fue presentada por **TECNO INDUSTRIALES ZONA NORTE SAS**.

Conforme al numeral 5 de las condiciones especiales de contratación, se procedió a realizar las evaluaciones tanto jurídica como tecnoeconómica arrojando el siguiente resultado así:

El área de contratación mediante evaluación jurídica de fecha 14 de mayo de 2026 informo la habilitación Jurídica de las propuestas presentadas por **TECNO INDUSTRIALES ZONA NORTE SAS**. de igual manera el día 28 de mayo de 2026 mediante memorando de fecha 28 de mayo, no habilitó técnicamente la oferta, lo anterior teniendo en cuenta que la misma presentó una oferta por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTE Y SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS (\$2.436.500) y el recurso máximo dispuesto por GENSA S.A E.S.P. para esta contratación fue de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). Teniendo en cuenta que el numeral 4 de la SPO-285-GENSA-2026-LG señala que “...la oferta no podrá exceder los valores máximos disponibles para cada ítem por central, so pena de ser rechazada por falta de disponibilidad de recursos en los rubros específicos”.

Así pues y por los argumentos esbozados anteriormente resulta procedente dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 15. DECLARATORIA DESIERTA en el cual se determina que “Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en las condiciones especiales de contratación. (...) Toda vez que los oferentes TECNOINDUSTRIALES ZONA NORTE SAS, no cumplió con los requisitos técnicos de experiencia de la SPO-285-GENSA-2026-LG, motivo por el cual se aplicará lo preceptuado en la condición especial de contratación.

Es consecuencia, se declara DESIERTA la SPO-285-GENSA-2026-LG, según lo dispuesto el numeral 15 de los términos de referencia, en el cual se establece que la declaratoria de desierta procederá entre otros casos, “Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en las condiciones especiales de contratación”.

Cordialmente,



**JULIÁN ANDRÉS VASCO LOAIZA**  
Apoderado Asuntos Contractuales  
GENSA S.A. E.S.P.

Elaboró: Joaquin Velasquez - Profesional Área de Contratación. 

Aprobó: Andrea del Pilar Gómez Cano – Líder Área de Contratación. 

